

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 80

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-6160 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 69/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 69/2013 a instancia de doña Francisca Martínez Gómez, don Ricardo García Galán, doña Benedicta Rosario Gómez Abascal, doña María Adelaida Postigo Fernández, don Fernando Duro Fernández, doña Ascensión Tezanos Pérez, doña M.^a Rocío Sainz Martínez, doña Paula Castro Mesa y doña Mihaela Anutca Stetco, frente a "Ferandrea 2010 de Hostelería, SL", en los que se ha dictado resolución de fecha de 10 de abril de 2013, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución provisional del título indicado a favor de doña Francisca Martínez Gómez, don Ricardo García Galán, doña Benedicta Rosario Gómez Abascal, doña María Adelaida Postigo Fernández, don Fernando Duro Fernández, doña Ascensión Tezanos Pérez, doña M.^a Rocío Sainz Martínez, doña Paula Castro Mesa y doña Mihaela Anutca Stetco, frente a "Ferandrea 2010 de Hostelería, SL", por importe de 18.068,40 euros, en concepto de anticipo.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la secretaria judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para fa admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064006913, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 80

“DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo; reconocer a doña Francisca Martínez Gómez, don Ricardo García Galán, doña Benedicta Rosario Gómez Abascal, doña María Adelaida Postigo Fernández, don Fernando Duro Fernández, doña Ascensión Tezanos Pérez, doña M.^a Rocío Sainz Martínez, doña Paula Castro Mesa y doña Mihaela Anutca Stetco, el derecho a percibir en concepto de anticipo reintegrable, la cuantía de 18.068,40 euros, con expresa mención de la obligación solidaria del ejecutante junto con el Estado, de devolver al empresario la cantidad anticipada de la consignación si se revocará la sentencia de instancia en los términos previstos en el artículo 293 LRJS.

Líbrense oficio a la Oficina Integral de la Seguridad Social de Torrelavega, a fin de que ponga a disposición de este Juzgado, cualquier cantidad existente a favor de la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de la presente.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante la secretaria que la dicta, en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a “Ferandrea 2010 de Hostelería, SL”, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 10 de abril de 2013.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/6160